



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282001

Tomo CXI

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 24 de Marzo de 1986

Número 55

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 4/985 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 03938 de fecha 22 de julio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 28 de junio de 1985, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 8 de julio de 1985, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de septiembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de octubre de 1985 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de septiembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12

Tomo CXXI Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 24 de Marzo de 1986 No. 55

**SUMARIO:**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN JUAN TOTOLTEPEC, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1100, 1106, 1140, 1141, 1144, 1191, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1223, 1224, 1225, 1230, 1229, 1231, 1226, 1227, 1228, 1232, 1233, y 1234.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1222.

**FE DE ERRATA**

Del Decreto Número 53 referente al Código Penal para el Estado de México, publicado el 16 de enero del año actual, en la tercera sección del número 11.

**FE DE ERRATA**

Del Decreto Número 54 que contiene Reformas y Adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado el día 16 de Enero del año de 1986.

(Viene de la primera página)

fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de julio de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 8 de julio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados por la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Segura Francisco; 2.—Baltazar Victoriano; 3.—Ramírez José; 4.—Alejo Graciano; 5.—Lozano Teodoro; 6.—Garduño José; 7.—Ramírez Andrés; 8.—Ramírez Eulalio; 9.—Pineda Felipe; 10.—Moreno Servando; 11.—Rodríguez Filiberto; 12.—Díaz Pedro; 13.—Solís Juliana; 14.—Baltazar González Lourdes; 15.—Segura Márquez Eliseo; 16.—Domínguez José y 17.—Ramírez Eugenio, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios a los CC.: 1.—Segura Tomasa; 2.—Segura Leonardo; 3.—Segura María; 4.—Ramírez Felipe; 5.—Alejo Mateo; 6.—Baltazar Juliana; 7.—Lozano Pino; 8.—González Juana; 9.—Ramírez Magdaleno; 10.—Ramírez Eugenio y 11.—Ramírez Beatriz, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00447903, 2.—00447910, 3.—00447912, 4.—00447915, 5.—00447921, 6.—00447923, 7.—00447925, 8.—00447933, 9.—00447942, 10.—00447943, 11.—09000016, 12.—09000020, 13.—09000028, 14.—09000033, 15.—09000037, ..... 16.—09000041 y 17.—09000042.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del poblado denominado San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, a los CC.: 1.—Pérez García Esperanza; 2.—Baltazar Beatriz; 3.—Agustina Baltazar Alejo; 4.—Alejo Porfirio; 5.—Rojas Ramírez Guadalupe; 6.—Garduño Salvador; 7.—Ramírez Solís María; 8.—Rojas Ramírez Teodoro; 9.—Ramírez Juárez Tomasa; 10.—Lozano Alejo Tomasa; 11.—Simón Roque Julia; 12.—Rojas Quintanar María; 13.—Carrillo Díaz Petra; 14.—María Rojas Solís; 15.—Baltazar Don Juan Julia C.; 16.—Domínguez Aguilar Elena y 17.—Domínguez García Manuel, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Francisco Yáñez Centeno. —Rúbrica.—El Secretario, Lic. Carlos Martínez Zermeno. —Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Víctor David García Zamudio. —Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz. —Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, Sr. Florencio Martínez Montes de Oca. —Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el Exp. Núm. 502/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Gerardo Ibarra Loyola, como endosatario en procuración de DINA DE TOLUCA, S.A. y posteriormente por Héctor Cansino Ramírez como Apoderado de dicha Empresa, en contra de la Compañía Autotransportes Flecha Blanca de Toluca, S.A. de C.V., de Arnulfo García y de la Sra. Guillermina Arriaga de Hernández, el C. Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito señaló las diez horas del día quince de Abril del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de remate de: Una Camión Marca Dina, con número económico 34 de Autotransportes Flecha Blanca de Toluca, S.A. de C.V. número de motor TK120MO8107K05, serie 5031019B3 Tipo 532 J5/1, Modelo 1983, color azul con crema con franjas en naranja, llantas lisas, sin un limpiador, con dos espejos laterales y sin funcionar. Otro camión con el número económico 30, de la misma línea y color, Modelo 1978, marca CATOSA, tipo 31 con número de motor 6A352433, con número de serie SLD0023, con llantas en regular estado de uso, vidrio trasero estrellado, sin funcionar, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Siete Millones de pesos, en que fueron valuados por los peritos nombrados, convóquese postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días.—Toluca, Méx., a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1100.—17, 24 y 31 Marzo.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CESAR HAHN CARDENAS, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

El señor MODESTO LOPEZ GUTIERREZ, en el expediente marcado con el número 1297/85, que se tramita en éste Juzgado les demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapación respecto del lote de terreno número 21 de la manzana 106-B, de la Colonia El Sol de ésta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros con lote 20; AL SUR: 20.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 39; AL PONIENTE: 10.000 metros con lote 6, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría correspondiente de éste Juzgado, las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero de 1986.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1006.—11, 24 Marzo, y 4 Abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Expediente Número 64/86, EZEQUIEL Y ALVARO MENDOZA GONZALEZ, promueven por su propio derecho en la

Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión respecto a una casa ubicada en esta población de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.15 m. con María Elena Ramírez; AL SUR: 32.15 m. con Calle de Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 9.25 m. con Guadalupe Vidal; AL PONIENTE: 8.50 m. con Calle de Independencia.

El C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1140.—18, 24 y 27 Marzo

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

PEDRO DIAZ PAREDES, promueve en el expediente número 349/86, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, respecto al terreno denominado "EL NOPAL", ubicado en el poblado de Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual tiene una superficie de: 1,334.80 mts. con las medidas y colindancias; AL NORTE: 26.00 mts. colinda con José González Quezada; AL SUR: 30.80 mts. colinda con Juan Díaz Rodríguez; AL ORIENTE: 47.00 mts. colinda con Fracción Restante; AL PONIENTE: en 47.00 mts. colinda con Julio Díaz y Luz González.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico GACETA DE GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec, de Morelos, México, a 10 de marzo de 1986. C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muñino.—Rúbrica.

1141.—18, 24 y 27 Marzo

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

Expediente Núm. 529/83.  
Primera Secretaría.

JUCINA VENTURA LUNA DE HERRERA, promueve información de dominio, respecto del terreno denominado "PALMATILLA", que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de Santa Clara, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada de 24.80 metros, 21.45 metros, 27.10 metros, con Guadalupe Castillo Luna, Jesús Luna Rojas y Andrés Rodríguez Carbajal; AL SUR en 61.20 metros, con Leonardo Cano Vda. de Escalona, Arturo Escalona Ramos, Rita Caballero Ramos y Elodia López Vda. de Escalona; AL ORIENTE en 62.85 metros, con María del Carmen Jazz López, Martín Escalona Zamora, Gumercindo Pérez y Sebastián Escalona; AL PONIENTE en 4.00 metros, y 52.90 metros, con la Calle Cuauhtémoc.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Ecatepec, Estado de México, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

1144.—18, 24 y 27 Marzo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 962/85, promovido por FLORES G. ADOLFO, en contra de JAIME ACOSTA CAZAREZ, se señalaron las Once Horas del Día Veintisiete de Marzo del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remata del bien embargado, propiedad del demandado consistente en un Automóvil marca Datsun modelo 1978 color blanco y amarillo número de motor 8271074043, Registro Federal de Automóviles 04324818 placas de circulación 278CGW y taxímetro marca Farhnos color negro con números digitales rojos modelo 200-B, valuado en \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en los Estrados de este juzgado. Se expiden a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1191.—20, 24 y 25 Marzo

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**EXPEDIENTE No. 89, 86  
PRIMERA SECRETARIAC. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES  
SANTA MARTHA, S. DE R.L.

GERARDO ZARATE TORRES, le demanda la usucapión del lote de terreno número 18, manzana 7, de la Calle Benito Juárez de la Colonia Nueva Santa Martha, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 28.00 mts. con lote 17; AL SUR: en 27.70 mts. con lote 19; AL ORIENTE: en 10.00 mts. con lote 41; y AL PONIENTE: en 10.00 mts. con Calle Presidente Benito Juárez. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores aún las de carácter personal se le harán por Estrados.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

1197.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CUAUTILAN

**EDICTO**

En los autos del expediente 956/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABEL AQUINO ANGEL, Endosatario en Propiedad de JOEL RAMIREZ SANCHEZ, en contra de CARLOS CORREA PLATA, el C. Juez dictó un auto señalándose las Doce Horas del Día Once de Abril del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes: Un vehículo Particular Marca RENAULT Tipo Sedán Modelo 1984 Motor número AQ10684 serie igual al número de Motor, Registro Federal de Automóviles número 7358641 placas de Circulación LLT-127 del Estado de México Bienio 1984-1985 Color Blanco, se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y en Estrados de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de Setecientos Mil Pesos, en que fueron valuados por peritos nombrados, se expide a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

1198.—24, 25 y 26 Marzo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

PAULA LLANOS DE GARCIA.

CRUZ GARCIA GARCIA, en el expediente número 2342/85, que se tramita en este juzgado le demanda la Usucapión del terreno número 5, manzana 7, Colonia Pavón de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 6; AL SUR: 17.00 metros, con lote 4; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 26; AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle Víctor número 43 de esta ciudad, y con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Sdo. Srio. de Acdos., del Jdo. Quinto de lo Civil, C. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1199.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**EXPEDIENTE No. 171/86  
PRIMERA SECRETARIA

JOAQUIN GUERRA SOLIS.

AMANDA RAMIREZ VARGAS Y FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA, le demandan la usucapión del lote de terreno número 50, manzana 33, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en 16.82 mts. con lote 49; AL SUR: en 16.82 mts. con Calle Laguna de San Cristóbal; AL ORIENTE: en 9.00 mts. con Calle 70 hoy Calle Laguna de Cupatitzio; y AL PONIENTE: en 9.00 mts. con lote 25. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por estrados.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL ESTADO. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 11 de marzo de 1986.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

1200.—24 Marzo 4 y 16 Abril

EXP. NUM.: 82/86

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA

PABLO ORIARD, MAURO CASTRO, TEODORA ESTRADA DE ORIARD, LINO SORIANO, HILARIO VALENCIA Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESPINOZA, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno núm. 3 manz. 29, Col. Agua Azul Sec. Los Pirules, de esta ciudad, que mide y linda: NORTE: 16.82 mts. con lote 2; SUR: 16.82 mts. con lote 4; OTE: 9.00 mts. con lote 28; y PTE: 9.00 mts. con Calle 65 hoy llamada con Calle Lago del Fondo. Haciéndoles saber a los demandados que deberán apersonarse en el juicio dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibidos que deberán apersonarse en el presente juicio, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 1986.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1201.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

MARIA LUISA BARRIENTOS CRUZ:

RODOLFO NAVARRETE GALLARDO, en el expediente número 2817/85, que se tramita en este juzgado, le demanda el Divorcio Necesario y otras prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramirez.—Rúbrica.

1202.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

FASCUAL PUERTOS ARROYO

GENOVEVA REYES CONTRERAS, en el expediente número 2670/85, que se tramita en este juzgado, le demanda el Divorcio Necesario, por los motivos y causas que hace valer. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acdos., del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1203.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**PRIMERA SECRETARIA**

En los autos del expediente 53/84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Reyes Robles, endosatario en procuración de Banco B.C.H., en contra de Buenaventura Bárcenas Hernández y Beatriz Pérez Jerónimo, el C. Juez dictó un auto señalando Once Horas con Treinta Minutos del Día Quince de Abril del presente Año, para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de Remate de: Una máquina tortilladora marca Tomasa de Tortilladoras Mexicanas, S.A., la cual funciona con combustible de gas hecha de lámina de color verde pistache modelo 82, número de serie 1114, semi nueva, debiendo servir de base para el remate y postura legal la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos; convocando postores.

Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otros periódicos de circulación de esta ciudad por una sola vez dentro de tres días. Toluca, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

1204.—24 Marzo

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 285/986  
TERCERA SECRETARIA

SERAPIO HERRERA BUENDIA, promueve Diligencias de

Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "Buena Vista", ubicado en el pueblo de San Andrés Riva Palacio de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 14.35 mts. con Pedro López Alvarado; AL SUR: 13.00 mts. con Juan Portuguez; AL ORIENTE: 49.20 mts. con Juan Herrera Acosta; AL PONIENTE: 44.00 mts. con Jesús Acosta Delgado; superficie aproximada de 646.62 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P.D.C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

1205.—24, 27 Marzo y 2 Abril

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 1441/85  
TERCERA SECRETARIA

GRIGORIO ROJAS CAMPERO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "Tlascaltitla", ubicado en la Calle de Hidalgo número cuarenta y siete en el pueblo de Chiconcuac, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 15.70 mts. con Jerónimo Vega; AL SUR: dos medidas la primera de 11.96 mts. con Carlos Islas y la segunda en 4.70 mts. con Pablo Rojas; AL ORIENTE: 19.90 mts. con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: en dos medidas una de 12.32 mts. con Pablo Rojas y la otra de 5.10 mts. con Pablo Rojas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos., P.D.C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

1206.—24, 27 Marzo y 2 Abril

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO**

**EDICTO**

Exp. 342/86, JESUS SORIANO MONTES DE OCA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto terreno urbano denominado "La Audiencia", ubicado en Tlalmanalco, Edo. de Méx., medidas y colindancias: NORTE: 29.15 mts. con Gustavo Aguilar; SUR: 28.92 mts. con Jesús Soriano Montes de Oca; ORIENTE: 27.76 mts. con Hermelinda Aguilar Vázquez; PONIENTE: 27.24 mts. con Calle de Guerrero, superficie total 795.21 M2.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DE GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad. Chalco, México, a 16 de marzo de 1986. El Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

1207.—24, 27 Marzo y 2 Abril

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO**

**EDICTO**

Expediente 251/86, JAIME VALENCIA HERNANDEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto predio "Acoxtitla", ubicado Pueblo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, México, superficie 16,407.34 M2., medidas y colindancias; NORTE: 127.53 metros, con Rosendo Ramos; SUR: 127.53 metros, con Claudia Mejía; ORIENTE: 129.90 metros, con Isauro Segura; PONIENTE: 121.40 metros, con Héctor Valencia Hdz.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, editen Toluca, México, Chalco, México, a 28 de febrero de 1986. El C. Primer Secretario del Ramo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

1208.—24, 27 Marzo y 2 Abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 924/85

**GRIMALDO GUTIERREZ LUZ MARIA.**

ALFONSO GARCIA CASTANEDA, en el expediente número 924/85, que se tramita en este juzgado la demanda del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del terreno marcado con el número 11 de la manzana 133 de la Colonia Tamaulipas de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 21.00 mts. con lote 10; AL SUR: 21.00 mts. con lote 12; AL ORIENTE: 9.40 mts. con Calle Virgen del Camino; y AL PONIENTE: 9.40 mts. con lote 26. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en la Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1209.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

**JOSE ERASMO PEREZ MORALES.**

EDILBERTO CASTILLO GUZMAN, en el expediente 1699/85, le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 56, en la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.80 mts. con lote 45; AL SUR: 16.80 mts. con lote 47; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Calle Iztapalapa; AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 11, con una superficie total de 134.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1210.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

**JOSE JESUS ZUNIGA RAZO.**

CLAUDIA VALERIANO Y MARCOS ZUNIGA, en el expediente 1461/85, le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 65, de la Colonia Ampliación Romero Sección las Fuentes de esta Ciudad que mide y linda: AL NORTE: 13.50 metros, con lote 4; AL SUR: 13.50 metros, con calle Avándaro; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle Tenancingo; y AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 1, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación de este Edicto, apercibido que si no lo hace el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1211.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 1163/84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Matus Fuentes y otros endosatarios en procuración del Arq. Arturo Escárcega Estévez en contra de Germán González, el C. Juez dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Dieciocho de Abril del presente año, para que tenga verificativo la Sexta Almoneda de Remate de: Un inmueble que se encuentra ubicado en San Nicolás Peralta, Municipio de Lerma de Villada, México, que mide y linda: AL NORTE: 28.00 metros, con resto de la propiedad; AL SUR: 28.00 metros, con zanja de servidumbre de drenaje; AL ORIENTE: 16.00 metros, con falda de un cerro; AL PONIENTE: 16.00 metros, con una privada sin nombre, con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N., convocando postores. Toluca, México, a trece de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

1212.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

**LUIS GARCIA FLORES.**

EMA ARCE ESPINOSA, en el expediente 1691/85, le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 15, de la Colonia Porvenir sección Juárez de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 5; AL SUR: 17.00 metros, con lote 3; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 15; AL PONIENTE: 8.00 metros, con calle 14, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, apercibida que si no lo hace el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1213.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

**MARIANO CAMACHO CORTES.**

GUILLERMINA AUSTRIA DE BELLO en el expediente 1413/85, le demanda Usucapión respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 178, de la Colonia el Sol de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 10; AL SUR: 20.00 metros, con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 25; AL PONIENTE: 10.00 metros, con calle uno, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad apercibido de que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1214.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.



**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 1118/85.

C. JOSE TORRES JUAREZ.

MARINA AMPARO SANTIAGO, en el expediente número 1118/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 37, manzana 194, de la Colonia Aurora, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. C. P.D. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.  
 1215.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

FRACCIONAMIENTO POPULARES S.A. y/o.

CASTILLO RAMOS DOLORES, en el expediente número 1101/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana número "D", de la colonia Loma Bonita de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 mts. con lote 31, AL SUR: 20.00 mts. con lote 33, AL ORIENTE: 10.00 mts. con Av. 16 de Septiembre, AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 9, con una Superficie total de 200 mts. cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, a los siete días de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.  
 1216.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

GUADALUPE RAMIREZ RANGEL, en el expediente número 308/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del terreno número 33, manzana D de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 mts. con lote 34; AL SUR: 20.00 mts. con lote 32; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Avenida 16 de septiembre; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 8.—Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil. Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.  
 1217.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

MA. TRINIDAD SUAREZ DE CERRILLO.

MERCED VARGAS MALDONADO, en el expediente número 2643/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 21, manzana 58, Colonia José Vicente Villada Primera Sección de esta Ciudad que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 20; AL SUR: 21.50 mts. con lote 22; AL ORIENTE: 10.00 mts. con calle; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 30, y con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.  
 1218.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

ROBERTO AGUILAR GOMEZ.

MARIA TRINIDAD SUAREZ, en el expediente número 2642/85, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 20, de la Manzana 58, de la Colonia José Vicente Villada ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros con lote 20; AL SUR: 21.50 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 30, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del juzgado Quinto de lo Civil. Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.  
 1219.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

ROSENDO CASAS MARTINEZ.

ROBERTO AGUILAR GOMEZ, en el expediente 2643/85, le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 58, de la Colonia José Vicente Villada primera sección primera de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 18; AL SUR: 21.50 mts. con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Calle; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 32, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, apercibido que si no lo hace el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad apercibido que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.  
 1220.—24 Marzo 4 y 16 Abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Expediente No. 368/986, ENRIQUETA MONTES MARTINEZ, promueve Información de Dominio o Ad-Perpetuum, de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes número 122, antes 9, en Capultitlán, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.30 mts. con los hermanos Luis, Odilón, Joaquín y Felipa todos de apellidos Flores Morán; AL SUR: 18.30 mts. con Anselmo Trigo Flores, antes, ahora su sucesión; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Ramón Monroy, antes ahora sucesión; AL PONIENTE: con Pablo Martínez, con una superficie de 274.50 M2.

La C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario, P.J. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1223.—24, 27 Marzo y 2 Abril

**JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 960/84, promovido por Ignacio Cabrera Sierra, en contra de Gustavo Martínez Saavedra, se señalaron las Once Horas del Día Veinticinco de Abril del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados, propiedad del demandado consistente en un vehículo marca Valiant, modelo 1977, color rojo quemado, motor hecho en México, número 76-360-K 627, dos puertas, carrocería completamente deteriorada, valuado en \$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en los Estrados de este Juzgado. Se expiden a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.

1224.—24, 25 y 26 Marzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCINGO

**EDICTO**

MARCOS CARTAGENA ARCE, bajo el expediente marcado con el número 434/985, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elena y Pomposa Cartagena Mireles, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a éste H. Juzgado a reclamarlo en términos de Ley.—Fijese el presente edicto en éste Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen de las finadas y publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 11 de febrero de 1986.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venccs.—Rúbrica.

1225.—24 Marzo y 3 Abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

Expediente Número 132/986. JOSE RAMON ALBARRAN MORA, Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Teresa, perteneciente al Municipio de Villa de Allende, México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 675.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros, con Calle Sin Nombre; AL SUR: 27.00 metros, con Martín de Jesús García; AL PONIENTE: 25.00 metros, con propiedad de Francisco Martínez Castillo.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado, llamando a quienes se crean

con algún derecho sobre el predio objeto de la información pasen a deducirlo en términos de ley.—Valle de Bravo, México, a diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1230.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

**EDICTO**

Expediente Número 116/986, JOSE RAMON ALBARRAN MORA, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con el fin de acreditar la posesión que dice tener respecto del inmueble ubicado en la Calle de Alvaro Obregón Sin Número del poblado de San Lucas Tepemajalco, perteneciente al Municipio de San Antonio la Isla, México, de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el que funciona un Módulo Asistencial: dicho inmueble cuenta con una superficie de 465.00 M2. y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Calle Alvaro Obregón; AL SUR: 15.00 metros, con Terrenos Particulares; AL ORIENTE: 31.00 metros, con Delegación Municipal; y AL PONIENTE: 31.00 metros, con Auditorio.

El C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1229.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Expediente 1176/985, ESPERANZA HERAS ARIZMENDI, promueve Información Ad-Perpetuum, de un inmueble que se encuentra ubicado en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros, con una besana; AL SUR: 10.40 metros, con la Sucesión del señor Alberto Díaz Ortega; AL ORIENTE: 72.00 metros, con el señor José Luis Velázquez Pérez; y AL PONIENTE: 72.00 metros, con la señora Epigmenia Vilchis Serrano, con una superficie de 748.80 M2.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario, P.J. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1231.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCINGO

**EDICTO**

ADRIANA GALVAN BECERRIL, bajo el expediente número 100/986, promueve Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre una fracción de terreno rústico, de propiedad particular, de temporal y escaso riego, ubicada en el Barrio de la Rinconada de Atotonilco, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 63.00 metros y otra de 59.00 metros con Felipe Gutiérrez. AL SUR: 178.00 metros con Miguel Leyva y Guadalupe Vázquez. AL ORIENTE: 42.00 metros con Margarito Hernández. AL NORESTE: 85.00 metros con Felipe Gutiérrez. AL PONIENTE: 50.00 metros con Manuel Galván Zuart, y NOROESTE: 63.00 metros con Santos Ramos, existiendo entre los dos últimos colindantes, una servidumbre de paso.

El Ciudadano Juez dió entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 13 de Marzo de 1986.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venccs.—Rúbrica.

1226.—24, 27 Marzo y 2 Abril.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

MARIA MAGDALENA JAIME FUENTES, en el expediente 101/86, del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenancingo, Méx., promueve Diligencias de Información de Dominio, sobre terreno, rústico, de propiedad particular, ubicado Barrio de Atotonilco de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 29.50 mts., con Antonio R. Jaimes; SUR: 25.00 mts, con Guadalupe V. ORIENTE: 90.00 mts., con Miguel Leyva y Guadalupe Vázquez, y PONIENTE: 84.00 mts., con Camino Vecinal, Fiscalmente inscrito a su nombre.

Para su publicación, tres veces de tres en tres días, expido se dice, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro Periódico de mayor circulación editece en Toluca, Méx., expido el presente a los dieciocho días de Marzo de 1986, en Tenancingo, Méx.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

1227.—24, 27 Marzo, y 2 Abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.**

SEÑOR ALFREDO SOL ESGREMY.

Se hace de su conocimiento que su esposa, señora ANA MARIA VARELA CALVO, bajo el expediente número 213/86, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial, por las causales previstas en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. Juez por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de diez de marzo del presente año, ordenó su emplazamiento por Edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado. Las copias simples de traslado quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

1233.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

IGNACIO RIVERA BARRON.

El señor ANTONIO RIVERA SERVIN, en el expediente marcado con el número 31/86, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno número 52 de la manzana 6 en la Colonia Romero de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros con lote 51; AL SUR: 17.00 metros con Avenida Puebla; AL ORIENTE: 14.36 metros con Calle de Iturbide; AL PONIENTE: 14.36 metros con lote 1, el predio de referencia tiene una superficie total de 244.12 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente de este Juzgado las copias simples de traslado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. C.P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1228.—24 Marzo, 4 y 16 Abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 302/86.

JOSE ANGEL GONZALEZ DELGADO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Tezonpuente", ubicado en la Avenida Morelos sin número en el pueblo de Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros, con callejón sin nombre; AL SUR: 30.00 metros, con Sebastián Juárez Vidal; AL ORIENTE: 16.70 metros, con Avenida Morelos; y AL PONIENTE: 11.00 metros, con Guillermo Juárez Reyes.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

1234.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

**EDICTO**

AURELIA GUEVARA MENESES, en el Expediente 115/86, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de la Casucha y terreno que se encuentra ubicada en San Lucas Tepemajalco, perteneciente a este Distrito de Tenango del Valle, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 98.00 metros, con Bruno Alba; AL SUR: 98.00 metros, con Ponciano Miranda; AL ORIENTE: 11.00 metros, con Camino que conduce al Potrero; AL PONIENTE: 11.00 metros, con Simón Carrillo Ruiz y una superficie aproximada de 1,078.00 metros cuadrados.

La C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, dado en Tenango del Valle, México, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1232.—24, 27 Marzo y 2 Abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Exp. 3231/86, FRANCISCO GAITAN CORIA Y JUANA MIRANDA DE GAITAN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Colón No. 331 en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 30.00 mts. con Benjamin Bernal Estrada; SUR: 30.00 mts. con Piedad Espinoza Estrada; ORIENTE: 8.84 mts. con Avenida Colón; PONIENTE: 8.84 mts. con Roberto Gutiérrez Olascoaga, superficie aprox.: 265.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 18 de marzo de 1986. El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1222.—24, 27 Marzo y 2 Abril

## FE DE ERRATA

Del Decreto Número 53 referente al Código Penal para el Estado de México, publicado el 16 de enero del año actual, en la tercera sección del número 11.

En la página dos, primera columna, Capítulo siete, fracción II DICE:

"II. Cupulosos; y"

DEBE DECIR:

"II. Culposos; y"

En la página tres, segunda columna, Artículo 19, sexto renglón

DICE:

"losa, culposa o preterintencional, se violen varias dsposcio-"

DEBE DECIR:

"losa, culposa o preterintencional, se violen varias disposicio-"

En la página tres, segunda columna, Artículo 20, segundo párrafo, segundo renglón

DICE:

"plurales, procedente de una resolución sinugular y con"

DEBE DECIR:

"plurales, procedentes de una resolución singular y con"

En la página cuatro, primera columna, Artículo 27, primer renglón

DICE:

"27. La multa consistente en el pago de una suma de"

DEBE DECIR:

"27. La multa consiste en el pago de una suma de"

En la página cuatro, segunda columna, Artículo 29, fracción III, cuarto renglón

DICE:

"ta ni superior a quinientos días multa"

DEBE DECIR:

"ta ni superior a mil días multa"

En la página cinco, segunda columna, Artículo 46, último párrafo, segundo renglón

DICE:

"bertad comenzará al quedar cumplida esta. Si no va acom-"

DEBE DECIR:

"bertad comensará al quedar cumplida esta. Si no va acom-"

En la página seis, primera columna, Artículo 49, último párrafo, segundo renglón

DICE:

"tiva de libertad, comenzará al quedar compurgada esta,"

DEBE DECIR:

"tiva de libertad, comensará al quedar compurgada esta,"

En la página seis, segunda columna, segundo párrafo, primer renglón

DICE:

"Si desde que causa ejecutoria la sencia que impuso la"

DEBE DECIR:

"Si desde que causa ejecutoria la sentencia que impuso la"

En la página siete, primera columna, Artículo 64, segundo renglón

DICE:

"ñalada en el Artículo anterior y se perseguirá a petición"

DEBE DECIR:

"ñalada en el Artículo 62 y se perseguirá a petición"

En la página siete, segunda columna, Artículo 65, tercer renglón

DICE:

"pañia de su cónyuge, concubina, hijos, padres o hermanos,"

DEBE DECIR:

"pañia de su cónyuge, concubino, hijos, padres o hemanos,"

En la página siete, segunda columna, Artículo 67, primer renglón

DICE:

"67. En caso de que queriéndose cometer un delito se"

DEBE DECIR:

"67. En el caso de que queriéndose cometer un delito se"

En la página siete, segunda columna, Artículo 68, octavo renglón

DICE:

"dos terceras partes de la que correspondiera al delito sim-"

DEBE DECIR:

"dos terceras partes de la que correspondería al delito sim-"

En la página siete, segunda columna, Artículo 71, primer renglón

DICE:

"71. Será castigado como reincidente quien cometa un"

DEBE DECIR:

"71. Será castigado como reincidente quien cometa un"

En la página nueve, primera columna, Artículo 92, segundo párrafo, cuarto renglón

DICE:

"te arbitrio, conceder o no eficacia al otorgamiento por el"

DEBE DECIR:

"te arbitrio, conceder o no eficacia al otorgado por el"

En la página nueve, segunda columna, Artículo 97, cuarto renglón

DICE:

"si fuere permanente; desde el día en que se hubire realiza-"

DEBE DECIR:

"si fuere permanente; desde el día en que se hubiere realiza-"

En la página 12, primera columna, Artículo 135, último párrafo, tercer renglón

DICE:

"veinte a doscientos días multa y restitución e inhabilitación"

DEBE DECIR:

"veinte a doscientos días multa y destitución e inhabilitación"

En la página 12, primera columna, Artículo 136, fracción II, segundo renglón

DICE:

"sión sin haber rendido protesta constitucional;"

DEBE DECIR:

"sión sin satisfacer los requisitos legales;"

En la página trece, segunda columna, Artículo 144, segundo párrafo, cuarto renglón

DICE:

"pañar empleo, cargo o comisión públicos y decomiso en"

DEBE DECIR:

"pañar empleo, cargo o comisión públicos y decomiso en"

En la página 15, primera columna, segundo párrafo, primer renglón

DICE:

"se impondrá de seis meses a un año de prisión, al que"

DEBE DECIR:

"Se impondrán de seis meses a un año de prisión, al que"

En la página quince, segunda columna, Artículo 167, fracción VI, primer renglón

DICE:

"VI. Sacar, en los casos en que la Ley no lo autorce ex-"

DEBE DECIR:

"VI. Sacar, en los casos en que la Ley no lo autorice ex-"

En la página 16, primera columna, Artículo 169, fracción VIII, primer renglón

DICE:

"VIII. Expediendo un testimonio supuesto de documen-"

DEBE DECIR:

"VIII. Expediendo un testimonio supuesto de documen-"

En la página dieciseis, segunda columna, Artículo 174, primer renglón

DICE:

"174. Se impondrán prisión de tres meses a tres años y"

DEBE DECIR:

"174. Se impondrá prisión de tres meses a tres años y"

En la página 17, primera columna, Artículo 176, primer renglón

DICE:

"176. Se impondrá prisión de tres meses a tres años y"

DEBE DECIR:

"176. Se impondrán de seis meses a cuatro años de"

En este mismo Artículo 176, fracción I, primer renglón  
DICE:

"I. Al que sin ser funcionario público, se atribuye ese"

DEBE DECIR:

"I. Al que sin ser funcionario público, se atribuya ese"

En este mismo Artículo 176, fracción II, primer renglón  
DICE:

"II. Al que se atribuya el carácter de profesionistas sin"

DEBE DECIR:

"II. Al que se atribuya el carácter de profesionista sin"

En la página 17, segunda columna, Artículo 180, primer renglón  
DICE:

"180. Se impondrán prisión de seis meses a seis años"

DEBE DECIR:

"180. Se impondrá prisión de seis meses a seis años"

En la página 17, segunda columna, Artículo 181, primer renglón  
DICE:

"181. Se impondrá de tres días a seis meses de prisión"

DEBE DECIR:

"181. Se impondrán de tres días a seis meses de prisión"

En la página 17, segunda columna, Artículo 182, tercer renglón  
DICE:

"la policía durante el tiempo que el Juez estime pertinente."

DEBE DECIR:

"la policía durante el tiempo que el Juez estime pertinente."

DEBE DECIR:

"la policía durante el tiempo que el Juez estime pertinente."

En la página 18, primera columna, Artículo 187, primer renglón  
DICE:

"187. Se impondrán prisión de un año a cuatro años"

DEBE DECIR:

"187. Se impondrá prisión de uno a cuatro años"

En este mismo Artículo 187, en el tercer renglón  
DICE:

"al profesionistas que con actos propios de su profesión"

DEBE DECIR:

"al profesionista que con actos propios de su profesión o"

En la página 18, segunda columna, Capítulo V, del título segundo  
DICE:

"CAPITULO V. ESTORBO DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMUN"

DEBE DECIR:

"CAPITULO V. ESTORBO DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES DE USO COMUN"

En la página 19, primera columna, Artículo 200, segundo párrafo, segundo renglón  
DICE:

"te a doscientos días multa, si este delito se comete por"

DEBE DECIR:

"te a doscientos días multa, y suspensión hasta por un año o pérdida del derecho de manejar, si este delito se comete por"

En la página 19, segunda columna, Artículo 207, fracción I, segundo renglón  
DICE:

"cias, vales, fichas, tarjetas o moneda que no sea de cur."

DEBE DECIR:

"cias, vales, fichas, tarjetas o en moneda que no sea de cur."

En la página 20, primera columna, Artículo 212, último renglón  
DICE:

"y de la patria potestad sobre todo sus descendientes"

DEBE DECIR:

"y de la patria potestad sobre todos sus descendientes"

En la página 22, primera columna, Artículo 233, segundo renglón  
DICE:

"sión y de trescientos cincuenta días multa."

DEBE DECIR:

"sión y de tres a ciento cincuenta días multa."

En la página 22, primera columna, Artículo 235, fracción I,  
DICE:

"sión y de trescientos cincuenta días multa."

DEBE DECIR:

"sión y de tres a ciento cincuenta días multa."

En la página 22, primera columna, Artículo 235, fracción I,  
DICE:

"sión y de trescientos cincuenta días multa."

DICE:

"dido tarde en sanar hasta quince días inclusive y no ame"

DEBE DECIR:

"dido tarde en sanar hasta quince días inclusive y no ame"

En la página 23, primera columna, último párrafo, primer renglón  
DICE:

"Hay traición cuando se emplea la perfidia, violando"

DEBE DECIR:

"Hay traición cuando se emplea la perfidia, violando"

En la página 24, primera columna, Artículo 263, quinto renglón  
DICE:

"gación de cuidarla. Si el inculcado fuere ascendente o tutor"

DEBE DECIR:

"gación de cuidarla. Si el inculcado fuere ascendente o tutor"

En la página 24, primera columna, Artículo 264, segundo renglón  
DICE:

"de tres a treinta y cinco días multa, al conductor de un"

DEBE DECIR:

"de tres a treinta y cinco días multa, al conductor de un"

En la página 24, primera columna, Artículo 264, quinto renglón  
DICE:

"a quien lesiono sin dolo, o dejare de avisar inmediatamente"

DEBE DECIR:

"a quien lesionó sin dolo, o dejare de avisar inmediatamente"

En la página 25, primera columna, Artículo 270, sexto renglón  
DICE:

"el raptor no emplee la violencia ni el engaño, y consciencia"

DEBE DECIR:

"el raptor no emplee la violencia ni el engaño y consienta"

En la página 25, primera columna, Artículo 271, último párrafo, primer renglón  
DICE:

"Cuando el rapto se acompañe con otro, delito perse"

DEBE DECIR:

"Cuando el rapto se acompañe con otro delito perse"

En la página 25, segunda columna, Artículo 273, sexto renglón  
DICE:

"de causarles un mal, lograr un beneficio o su asentamiento"

DEBE DECIR:

"de causarles un mal, lograr un beneficio o su asentamiento"

En la página 25, segunda columna, Artículo 275, séptimo renglón  
DICE:

"y de seis a ciento cincuenta días multa, si se hiciere uso"

DEBE DECIR:

"y de seis a ciento cincuenta días multa, si se hiciere uso"

En la página 26, segunda columna, Artículo 289, primer renglón  
DICE:

"289. Lo prevenido en la fracción última del Artículo"

DEBE DECIR:

"289. Lo prevenido en la fracción III del Artículo"

En la página 27, primera columna, Artículo 292, fracción I, 4o. renglón  
DICE:

"de los ascendientes, de los descendientes o de los herma"

DEBE DECIR:

"de los ascendientes, de los descendientes o de los herma"

En la página 27, primera columna, Artículo 292, fracción II, primer renglón  
DICE:

"II. Cuando la injuria, la difamación o la calumnia."

DEBE DECIR:

"II. Cuando la injuria, la difamación o la calumnia."

En la página 27, segunda columna, Artículo 299, cuarto renglón  
DICE:

"en dinero, o si por su naturaleza o cualquier otra circuns"

DEBE DECIR:

"en dinero, o si por su naturaleza o cualquier otra circuns"

En la página 27, segunda columna, Artículo 300, cuarto renglón  
DICE:

"moral consistente en la utilización de amagos, amenazas o"

DEBE DECIR:

"moral consistente en la utilización de amagos, amenazas o"

En la página 27, segunda columna, Artículo 300, cuarto renglón  
DICE:

"moral consistente en la utilización de amagos, amenazas o"

DEBE DECIR:

"moral consistente en la utilización de amagos, amenazas o"

En la página 28, primera columna, Artículo 103, primer renglón  
DICE:

"303. Cuando el valor de lo dobadado no pase de cinco"

DEBE DECIR:

"303. Cuando el valor de lo robado no pase de cinco"

En la página 29, primera columna, Artículo 314, fracción II, segundo renglón

DICE:

"tice la libertad causal de un inculpado, o de parte de"

DEBE DECIR:

"tice la libertad cauciona! de un inculpado, o de parte de"

En la página 29, segunda columna, fracción VII, tercer renglón  
DICE:

"otro, obtiene de este ventajas usuarias por medio de con."

DEBE DECIR:

"otro, obtiene de este ventajas usurarias por medio de con."

En la página 30, primera columna, Artículo 320, último párrafo, tercer renglón

DICE:

"dirijan la invasión y a quienes intiguen a la ocupación de"

DEBE DECIR:

"dirijan la invasión y a quienes instiguen a la ocupación de"

En este mismo Artículo, párrafo último, séptimo renglón  
DICE:

"de quienes dirijan la invación e intigadores, se considera"

DEBE DECIR:

"de quienes dirijan la invasión o instigadores, se considera"

**A T E N T A M E N T E  
LA DIRECCION.**

**FE DE ERRATA**

DEL DECRETO NUMERO 54 QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EL DIA 16 DE ENERO DEL AÑO DE 1986.

En la primera plana, primera columna, Artículo 5o. fracción V, segundo renglón

DICE:

"se mayor de un año y la pecuniaria no mayor de cincuenta"

DEBE DECIR:

"sea mayor de un año y la pecuniaria no mayor de cincuenta"

En la primera plana, Artículo 5o., último párrafo, tercer renglón

DICE:

"de prisión no exceda de tres años y multa hasta de doscien"

DEBE DECIR:

"de prisión no exceda de tres años y hasta de doscien"

En la primera Plana, Artículo 39, fracción V, primer renglón  
DICE:

"V. Suspensión hasta por un mes. Este solo se podrá"

DEBE DECIR:

"V. Suspensión hasta por un mes. Esta solo se podrá"

En la primera plana, segunda columna, Artículo 43, último renglón

DICE:

"por el Secretario del Gobierno del Estado"

DEBE DECIR:

"por el Secretario de Gobierno del Estado"

En la primera plana, segunda columna, Artículo 108, segundo renglón

DICE:

"da por el procurador de justicia con una multa de cinco a"

DEBE DECIR:

"da por el Procurador General de Justicia con una multa de cinco a"

En la primera plana, segunda columna, Artículo 116, quinto renglón

DICE:

"necesarias para proporcionar seguridad y auxilios a las vic"

DEBE DECIR:

"necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las vic"

En la página dos, primera columna, Artículo 118, tercer renglón

DICE:

"por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan"

DEBE DECIR:

"por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan"

En la página dos, primera columna, Artículo 125, quinto renglón

DICE:

querella dictará resolución haciéndolo constatar así y

DEBE DECIR:

"querella dictará resolución haciéndolo constar así y"

En la página tres, primer columna, Artículo 182, fracción III  
DICE:

"III. Si el inculpado al rendir su declaración preparatoria confiesa espontáneamente los hechos que se le imputan, o en ese mismo acto ratifica la rendida en indagatoria, o la formula con posterioridad hasta antes de la celebración de la audiencia final de juicio, el juez podrá reducir hasta en un tercio la pena que le correspondiera conforme a este Código; y"

DEBE DECIR:

"III. El beneficio que le concede el párrafo segundo del Artículo 60 del Código Penal en el sentido de que si confiesa espontáneamente los hechos que se le imputan o ratifica la confesión en indagatoria o la formula con posterioridad hasta antes de la celebración de la audiencia final de juicio, se le podrá reducir hasta en un tercio la pena que le correspondiera conforme al citado Código; y"

En la página tres, segunda columna, Artículo 274, quinto renglón

DICE:

"so, resolverán si no son de confirmarse, revocarse o mo"

DEBE DECIR:

"so, resolverán si son de confirmarse, revocarse o mo"

En la página cinco, primer columna, artículo 438, quinto renglón

DICE:

"primera del propio Artículo, pudiera darse cuenta del pro"

DEBE DECIR:

"I. Del propio Artículo, pudiera darse cuenta del pro"

**A T E N T A M E N T E  
LA DIRECCION.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,  
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.**

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,  
Secretario de Gobierno.**